



RSI-MTPS-0122-2017

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con veinte minutos del veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha once de julio del año dos mil diecisiete, interpuesta por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Cuantos comités de seguridad y salud ocupacional han sido aprobados por el MTPS, en el periodo de Enero - Diciembre del año 2016 y de Enero a la Fecha del 2017, así mismo detallar los nombres de las empresas a la que pertenecen; 2. cuantos comité de seguridad y salud ocupacional han sido aprobados por el MTPS de las empresas publicas detallar los nombres de las empresas a las que pertenecen cada comité, periodo de Enero - Diciembre del año 2016 y de Enero a la Fecha del 2017; 3. Detalle de los nombres de las instituciones públicas que tienen conformados y aprobados los comités de seguridad y salud ocupacional."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa a las



autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del enlace designado en la respectiva Dirección, quien en dicho informe literalmente expresa: "(...) Por medio de la presente se da respuesta a solicitud, bajo el número de referencia: SI-MTPS-0122-2017. Al respecto le informo: Comités de Seguridad Ocupacional aprobados por el MTPS: Enero-Diciembre 2016- Todos 638, Enero-Diciembre 2017- Todos 28; Comités de Seguridad Ocupacional aprobados por el MTPS de Instituciones Públicas: Enero-Diciembre 2016-Públicas 190, Enero-Diciembre 2017- Públicas 71. Se anexa al presente la información en formato digital".
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social, a través del enlace designado en dicha Dirección, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXX@eldiariodehoy.com, lo cual contiene la información conforme a lo solicitado por la peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros".





que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a "1. Cuantos comités de seguridad y salud ocupacional han sido aprobados por el MTPS, en el periodo de Enero - Diciembre del año 2016 y de Enero a la Fecha del 2017, así mismo detallar los nombres de las empresas a la que pertenecen; 2. cuantos comité de seguridad y salud ocupacional han sido aprobados por el MTPS de las empresas publicas detallar los nombres de las empresas a las que pertenecen cada comité, periodo de Enero - Diciembre del año 2016 y de Enero a la Fecha del 2017; 3. Detalle de los nombres de las instituciones públicas que tienen conformados y aprobados los comités de seguridad y salud ocupacional"; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.

DS



1000

1000

... ..

... ..

... ..



... ..